



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 3 -2014-MDVLH
Víctor Larco Herrera, 21 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA EN SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 20 DE MAYO DE 2014

VISTO: El expediente Nro.5635 -2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, reconoce el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados, estableciendo las Normas Generales para la prestación de dicho Servicio Público y faculta a las Municipalidades Distritales para dictar las disposiciones complementarias sobre Aspectos Administrativos Operativos del servicio Especial de acuerdo con las características y/o condiciones de su jurisdicción, tal como realizar acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.3 -2014-MDVLH

REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS DEL DISTRITO VÍCTOR LARCO HERRERA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, el mismo que consta de Nueve (9) Títulos, Ochenta y cinco (85) Artículos; tres (3) Disposiciones Complementarias y Transitorias y una Disposición Final; el mismo que como ANEXO Nro. 1 forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Nro. 018-2008-MDVLH, los procedimientos administrativos que se consignan en el ANEXO Nro. 2 que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.-INCORPORAR en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) ,aprobado por el artículo segundo de la Ordenanza Municipal Nro.7 -2013-MDVLH, las infracciones y sanciones que se mencionan en el artículo 80° del Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados del Distrito de Víctor Larco Herrera.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ARTÍCULO CUARTO.-MODIFICAR las infracciones y sanciones previstas con Código E del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) , aprobado por el artículo segundo de la Ordenanza Municipal Nro. 7-2013-MDVLH, conforme al cuadro que como ANEXO 3 forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la División de Transporte y Tránsito, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar la presente norma.

ARTÍCULO SEXTO.-DERÓGUESE la Ordenanza Municipal Nro. 009-2005-MDVLH y todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"
Carlos E. Vasquez Llamo
Mg CARLOS E. VASQUEZ LLAMO
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera



ANEXO 1

REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA



TÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

ARTICULO N°1.OBJETIVO.- Establecer y aprobar la reglamentación para la prestación del Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores de Tres (03) Ruedas Motorizados en el Distrito de Víctor Larco Herrera.

ARTICULO N°2.FINALIDAD.- Ordenar y garantizar que el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores de Tres (03) ruedas motorizados se realice en condiciones óptimas de calidad y seguridad a favor de los usuarios.

ARTICULO N°3.ALCANCE.- A las personas jurídicas prestadoras del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores de tres (3) ruedas, motorizados, así como a las autoridades competentes y a los conductores que presten dicho servicio en el distrito de Víctor Larco Herrera.

ARTICULO N°4.BASE LEGAL.- Este Reglamento tiene por sustento las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC – Aprueba Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 024-2004-MTC – Reglamento de Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito..
- Decreto Supremo N° 040-2006-MTC – Reglamento de las AFOCAT.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC – Aprueba Reglamento Nacional de Vehículos.
- Ley N° 29237 – Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones técnicas Vehiculares.

ARTICULO N°5.-DEFINICIONES.-





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ÁREA DE RETÉN O ANEXO: Zona de trabajo momentánea de una o dos unidades como máximo, que parte de una zona de estacionamiento autorizada.

AT: Certificado contra Accidentes de Tránsito.

ITV: Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

CONDUCTOR: Persona natural mayor de 18 años, calificada y autorizada por la Municipalidad Provincial, con Licencia de Conducir Clase B, Categoría II, para conducir vehículos menores automotores de tres (03) ruedas.

CONSTANCIA DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL: Es el documento otorgado por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, como acreditación de haber asistido al Curso de Educación y Seguridad Vial, que la misma Municipalidad dicta.

CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS: Es la constatación de las condiciones básicas de orden técnico establecidas en las normas correspondientes y la verificación de las características originales del vehículo menor, en concordancia con la tarjeta de propiedad que realiza la División de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, con la finalidad también de verificar toldo y otras características.

CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL DE CONDUCTOR AUTORIZADO: Es el documento que extiende la Municipalidad, al Conductor Autorizado; y que debe ser portado por el mismo.

FLOTA: Conjunto de Vehículos de una asociación habilitados para el Servicio Público en Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE: Persona designada por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera encargada de verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza, depende de la División de Transporte y Tránsito de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

MUNICIPALIDAD : Es la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en cuya jurisdicción se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, siendo la encargada de autorizar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del Servicio Especial.

PARADERO INICIAL: Punto de inicio del servicio, Área determinada de la vía pública técnicamente calificada y autorizada por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera a un transportador autorizado para que los vehículos menores de los transportadores autorizados se estacionen ordenadamente a la espera de pasajeros.

PERMISO DE OPERACIONES: Es la autorización otorgada por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera a una asociación para prestar el Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores dentro de la jurisdicción del distrito.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

PERSONA JURÍDICA: Constituida conforme a ley, Asociaciones, cuyo objeto es prestar Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL: Consiste en la Actividad Económica de Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores de Tres (03) Ruedas Motorizados, prestado por un Transportador autorizado, una Asociación con permiso de operaciones, en el ámbito del distrito.

SOAT: Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito

STICKER DE IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL DE VEHÍCULO AUTORIZADO: Es el registro asignado y que permite su identificación en el Registro de la Municipalidad.

TARJETA DE CIRCULACIÓN: Es el documento que extiende la Municipalidad al Vehículo Autorizado; y debe ser portado por el conductor.

TRANSPORTADOR AUTORIZADO: Es la persona jurídica (constituida y registrada en Registros Públicos), autorizada por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera para realizar el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

VEHÍCULO AUTORIZADO: Es el vehículo menor, que pertenece a la flota de un Transportador Autorizado.

VEHÍCULO MENOR: Es el medio transporte motorizado de tres (03) ruedas, con cilindro no mayor de 250 cc con diseño de fábrica especialmente condicionado para el transporte de personas cuyas estructuras y carrocerías cuentan con elementos de protección al usuario.

TITULO II DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad tiene competencia para:

- Mediante Resolución de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, autorizar a las Personas Jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos, para que presten Servicio de Transporte de Pasajeros en vehículos menores motorizados en la jurisdicción del distrito de Víctor Larco Herrera.
- Tener un Registro Municipal de las personas jurídicas, vehículos y conductores; y mantenerlos debidamente actualizados.
- Expedir la Resolución de Permiso de Operación, como también emitir la Tarjeta de Circulación, el Sticker de Identificación Municipal de Vehículo y la Credencial de Identificación Municipal del Conductor.
- Determinar la ubicación de los paraderos y autorizar su funcionamiento, considerando el estudio técnico elaborado para tal efecto.
- Determinar la flota del Transportador Autorizado (Número de unidades, máximo y mínimo);



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

considerando el estudio técnico elaborado para tal efecto.

Llevar a cabo la Constatación de Características de los Vehículos a Autorizar.

Dictar regularmente un Curso de Educación y Seguridad Vial.

h) Aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y las disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 6°.- El control del servicio especial regulado por este reglamento es de atribución única y exclusiva de la Municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, debiendo la Policía Nacional del Perú brindar el apoyo que resulte necesario para el estricto cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 7°.- La Municipalidad controlará permanentemente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad y calidad del servicio. Las sanciones por la transgresión del presente reglamento serán tipificadas y sancionadas por la Municipalidad y con apoyo de la Policía Nacional del Perú.

TITULO III CAPITULO I DEL SERVICIO

ARTÍCULO 8°.- El Servicio Público Especial de pasajeros es de utilidad pública y se realiza en cumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 9°.- El Servicio Público Especial, sólo será prestado por los Transportadores Autorizados.

ARTÍCULO 10°.- La flota de vehículos de los Transportadores Autorizados, será determinada por la Municipalidad.

ARTÍCULO 11°.- Los prestadores del Servicio Público Especial se identificarán:

- Los vehículos autorizados, serán pintados uniformemente, con los colores característicos de cada Transportador Autorizado.
- Los vehículos autorizados deberán mostrar en una zona visible los Sticker de Identificación Municipal.
- Los conductores autorizados estarán obligados a llevar puesto el Uniforme con los colores identificatorios del Transportador Autorizado y la Credencial de Identificación Municipal.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CAPITULO II REQUISITOS DEL SERVICIO

ARTÍCULO 12°.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.-Los vehículos menores destinados a prestación de Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores con Tres (03) ruedas motorizados, deberán cumplir con:

- a) Tener en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad el vehículo.
- b) Contar con la Póliza de Seguro SOAT o CAT, éste último emitido por una AFOCAT con autorización vigente y debidamente inscrita en el respectivo registro a cargo de la SBS, que puedan cubrir con los riesgos requeridos en las normas vigentes.
- c) Aprobar y participar de la Verificación de Características Vehiculares que programa la División de Transporte y Tránsito.
- d) Todos los vehículos menores deberán contar con una cobertura o máscara delantera para la protección de los pasajeros a bordo y no deben contar con lunas polarizadas, ni asientos al posteado del conductor, ni deben ser modificados luego de haber aprobado la Verificación de Características Vehiculares.

ARTÍCULO 13°.- VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES DE LOS VEHÍCULOS MENORES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS.-Todos los vehículos menores que tramiten la obtención de Autorización respectiva para prestar el Servicio de Transporte público especial de pasajeros y carga deberán someterse a la verificación de características vehiculares que disponga la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 14°.- Los propietarios y/o conductores de vehículos menores que presentan el servicio están obligados a cumplir con llevar sus unidades vehiculares a las verificaciones de Características que programe y realice la Municipalidad, las mismas que se realizarán con una prioridad de Una (1) vez al año (Anualmente).

ARTÍCULO 15°.- Para pasar las Verificaciones de Características, los vehículos menores deben de estar debidamente afiliados a un Transportador Autorizado e inscritos en los Registros de la División de Transporte y Tránsito.

ARTÍCULO 16°.- Si uno o más vehículos menores en fecha posterior a la cual se realizaron las Verificaciones de Características Anual, recién inicia trámite para la obtención de la autorización respectiva para prestar el servicio de transporte, deberá(n) someterse a una verificación de características que programará de manera excepcional la División de Transporte y Tránsito exclusivamente para dicho(s) vehículo(s) menor(es), determinándose que la próxima verificación



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

de características a la cual deberán someterse vendrá a ser la verificación de Características Anual Inmediatamente seguida a la que ya se le había pasado la fecha.

ARTÍCULO 17°.- La Identificación Vehicular ("Sticker") con la inscripción "Vehículo Aprobado – Verificación de Características", solo será colocado por personal de la División de Transporte y Tránsito a los vehículos menores integrantes de un Transporte Autorizado y que hayan Aprobado la Verificación de Características respectiva, que será colocado en la parte interna del parabrisas del vehículo menor habilitado.



ARTÍCULO 18°.- Los requisitos para la Verificación de Características de Vehículo menor, son

los siguientes:

1. Copia Fedateada de la tarjeta de propiedad del vehículo menor.
2. Copia Fedateada de la póliza de seguro del vehículo menor.
3. Copia Fedateada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) vigente del propietario.
4. Copia Fedateada de la licencia de conducir vigente del conductor.



ARTÍCULO 19°.- Los requisitos mínimos que debe cumplir cada vehículo menor para Aprobar la Verificación de Características son los siguientes:

1. Debe poseer el logotipo del Transportador Autorizado pintado en la parte superior del vehículo menor (anterior y posterior).
2. Deben poseer la leyenda de la Razón Social de la persona Jurídica pintada en la parte posterior superior del vehículo menor.
3. Las personas jurídicas deberán uniformizar los colores de su flota de acuerdo con las disposiciones que al respecto se coordine y registre en la municipalidad.
4. El toldo (Techo) debe ser pintado de color que le corresponda conforme a la zona de Trabajo en que brinda el servicio.
5. El número de la Flota Vehicular establecida por la Persona Jurídica deberá estar colocada en la parte frontal y posterior el vehículo menor, a través de una lámina reflectiva debiendo tener una medida de 20cm de diámetro.
6. Poseer la Lamina Retroreflectiva.
7. El vehículo menor debe estar en buen estado de conservación.
8. Estar contruidos y mantenidos de forma tal que el campo de visión del conductor hacia delante, derecho e izquierdo le permita una visibilidad clara sobre todas las vías por las que circula.
9. Deben estar provistos de dos espejos retrovisores.
10. Los elementos de transporte de la cabina del conductor y cabina de pasajeros no deben alterar el campo de visión del conductor, ni de los pasajeros.
11. El sistema de frenado debe ser permanente, seguro y eficaz.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

12. Contar con un claxon que emita una señal acústica con sonido continuo, uniforme y de intensidad limitada de sonoridad.
13. Debe tener una linterna de buen estado para su uso, botiquín o maletín de primeros auxilios con elementos mínimos como algodón, vendas, esparadrapo, gasa y alcohol, cobertor o mascarera delantera para la protección del conductor. La linterna y el botiquín o maletín deben tener pintado el número de la placa de rodaje del vehículo menor.
14. El vehículo menor debe contar con una lámina reflectiva que indique la placa de rodaje en las partes laterales.
15. Debe poseer la placa de Rodaje pintada en la parte posterior del vehículo menor con las siguientes medidas: 40 cm. X 20cm.
16. Deben funcionar adecuadamente el encendido.
17. Deben funcionar las luces direccionales (delantera y posterior), luces de freno.
18. Deben poseer micas de luces en buen estado, parabrisas, luna posterior o micas visibles, lunas laterales o micas, puertas, guardafangos, llantas, tubo de escape, tapa de combustible, cobertor o mascarera delantera.
19. El vehículo menor no debe poseer otro asiento diferente del conductor en la cabina del conductor.
20. Debe tener el tapiz de los asientos en buen estado de conservación.
21. No debe poseer lunas polarizadas u oscurecidas.
22. El vehículo menor alternativamente a los Cinturones de Seguridad para los asientos de los pasajeros, pueden tener uno o más soportes fijados en la estructura, que permitan a los pasajeros asistirse de ellos mientras son transportados.
23. En el espaldar del asiento de conductor se debe pintar el número de Placa del vehículo menor.
24. No deben tener calcomanías, luces psicodélicas, parlantes que no correspondan u otros que impidan la visibilidad y transparencia del público usuario.
25. El vehículo menor no debe emitir sonidos de vehículos oficiales (Policía Nacional del Perú, Bomberos, Ambulancias)

ARTÍCULO 20°.- La División de Transporte y Tránsito deberá proponer a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano las fechas y horarios respectivos para la programación de las Verificaciones de Características de los vehículos menores integrantes de las Personas Jurídicas. La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano cursará los oficios correspondientes a las Personas Jurídicas que participan de las Verificaciones de Características.

ARTÍCULO 21°.- La Verificaciones de las Características a los vehículos menores serán realizadas por personal técnico que asigne la División de Transporte y Tránsito.

CAPITULO III





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

PARADEROS Y ZONA DE TRABAJO



ARTÍCULO 22°.-La determinación y ubicación de los Paraderos y Zonas de Trabajo serán autorizadas por la Municipalidad mediante Resolución Gerencial Respectiva. En ningún caso conductores y vehículos menores afiliados a Transportes Autorizados o no, se detendrán temporalmente a la espera de pasajeros en un lugar no autorizado como Paradero. La distancia correspondiente de colegios, mercados, centros comerciales, iglesias, cines y demás lugares de concentración pública estará sujeta a la evaluación técnica realizada por la División de Transporte y Tránsito, teniendo en cuenta la seguridad de los ciudadanos y el normal desarrollo de las actividades e los mencionados lugares la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 23°.-La Distancia Mínima entre cada Paradero Autorizado será propuesto por el Transportador y será determinado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, siguiendo los criterios previstos en el artículo 25° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24°.-Los paraderos autorizados de vehículos menores serán señalizados por el Transportador Autorizado conforme a las especificaciones y características que determine la División de Transporte y Tránsito.

ARTÍCULO 25°.-Para la determinación y Autorización de los Paraderos, la Municipalidad dispondrá que se elabore un Estudio Técnico que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Necesidad del Servicio.
- b. Zonificación del Distrito.
- c. Demanda de Desplazamiento de los usuarios.
- d. Seguridad de Pasajeros y Transeúntes.
- e. Ubicación adecuada en vías locales, que no generen congestiónamiento vehicular.

En defecto de Estudio Técnico, mientras este se encuentre en proceso de elaboración, corresponderá a la División de Transporte y Tránsito realizar la Evaluación Técnica respectiva de las solicitudes presentadas de Paradero.

VICTOR LARCO HERRERA

ARTÍCULO 26°.-El número de Transportadores Autorizados, con sus paraderos, zonas de retén y flotas; serán determinados en el Estudio Técnico que realice para tal fin la División de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Competente.

ARTÍCULO 27°.-Los paraderos y zona de retén de los Transportadores Autorizados están destinados exclusivamente para el uso de las unidades vehiculares autorizadas, respetando las áreas destinadas para la circulación vehicular mayor y el tránsito de las personas, de tal forma que no obstruya ni genere congestión vehicular y peatonal.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CAPITULO IV ZONAS RIGIDAS

ARTÍCULO 28°.-El Transportador Autorizado sólo podrá prestar Servicio Público Especial en las vías alimentadoras de las rutas consideradas en el Plan Regulador de la Municipalidad Provincial de Trujillo y en las vías urbanas libres, abiertas y habilitadas en el tránsito público que determine la Municipalidad, donde no exista o sea deficiente el servicio público de transporte urbano masivo, quedando prohibida la circulación longitudinal por la Vía de Evitamiento (Av. Dos de Mayo).

ARTÍCULO 29°.-La velocidad máxima de circulación y la capacidad del transporte de un vehículo autorizado para el Servicio Público Especial no excederá los 30 Kilómetros por hora y tres (03) pasajeros respectivamente.

ARTÍCULO 30°.- Está prohibido estacionarse frente a las puertas de ingreso o salida de los locales de concentración pública como: Mercados, Centros de Salud, Iglesias, Coliseos y otros.

TITULO IV DE LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 31°.- Para tener la autorización de Transportador Autorizado y poder prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores, la Persona Jurídica requerirá para el desarrollo de sus actividades el Permiso de Operación, en la que se indique el Paradero Autorizado con la respectiva ubicación y la Flota Vehicular Autorizada, además todos los vehículos menores autorizados deberán contar con sus respectivas Tarjetas de Habilidadación Vehicular (Sticker).

ARTÍCULO 32°.- El permiso de Operación tendrá una vigencia de seis años (06), será de carácter intransferible e institucional y renovable por el mismo lapso, otorgado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Mediante Resolución Gerencial.

ARTÍCULO 33°.- La tarjeta de habilitación Vehicular y el Distintivo de Identificación Vehicular (Sticker) tendrán una vigencia de Un (1) año, pudiendo la Municipalidad otorgarlos nuevamente por el mismo lapso de tiempo, hasta que independientemente de su fecha de expedición caduquen conjuntamente con el permiso de Operación.

ARTÍCULO 34°.-La sola presentación de la solicitud del Permiso de Operación y/o Tarjeta de Habilidadación Vehicular, no autorizará a ejercer el Servicio de Transporte Público Especial de





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Pasajeros y Carga en Vehículos Menores. Así como la solicitud de Paradero no autorizará a los vehículos menores integrantes de una Persona Jurídica solicitante, a ocupar dicho lugar como Paradero Autorizado.

ARTÍCULO 35°.- La tarjeta de Habilitación Vehicular y los Distintivos de Identificación Vehicular (Sticker), emitida por la Municipalidad serán declarados Nulos o No Válidos si es que el vehículo menor autorizado haya sido retirado o dado de baja de un Transportador Autorizado o sus propietarios hayan renunciado voluntariamente.

CAPITULO I PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 36°.- El Transportador Autorizada debe poseer como mínimo una Flota Vehicular de Quince (15) y como máximo Diecisiete (17) vehículos menores para poder brindar el Servicio de

Transporte Público Especial de Vehículos Menores.

ARTÍCULO 37°.- Las Personas Jurídicas para solicitar el Permiso de Operaciones, deberán cumplir con presentar:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, bajo la forma de Declaración Jurada, indicando Razón Social, Representante, RUC y Domicilio Legal.
- b) Copia Literal vigente de la Ficha Registral de Inscripción expedida por la Oficina de Registral, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- c) Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor a quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) Copia fedateada del DNI del representante legal.
- e) Copia fedateada del RUC del representante legal.
- f) Padrón de Propietarios, Conductores (Nombre y DNI); y Vehículos (Placa).
- g) Copia fedateada del DNI de cada propietario.
- h) Copia fedateada de Tarjeta de Identificación Vehicular de cada vehículo.
- i) Copia fedateada del SOAT o CAT vigente de cada vehículo.
- j) Copia fedateada del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de cada vehículo.
- k) Declaración Jurada simple de Antecedentes Judiciales, Penales Negativos y Domicilio de cada propietario.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

l) Declaración Jurada Simple que el vehículo no se encuentra registrado en otro Transportador Autorizado del distrito u otra jurisdicción.

Copia fedateada de DNI de cada conductor.

Copia fedateada de Licencia de Conducir de cada conductor.

Declaración Jurada simple de Antecedentes Judiciales, Penales Negativos y Domicilio de cada conductor.

p) Declaración Jurada simple, comprometiéndose a que en caso de accidente auxiliará en forma inmediata a los accidentados.

Constancia de Aprobación de la Constatación de Características.

Recibo de Pago por derecho de Permiso de Operaciones.

ARTÍCULO 38°.- Efectuada la verificación de los requisitos presentados por las Personas Jurídicas para el otorgamiento del Permiso de Operaciones, la Municipalidad Competente programará la Constatación de Características.

ARTÍCULO 39°.- Aprobada la Constatación de Características, la Municipalidad Competente dispondrá la emisión del Permiso de Operaciones, Tarjeta de Circulación, Sticker de Identificación Municipal de Vehículo y Credencial de Identificación Municipal del Conductor.

TÍTULO V

DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 40°.- Los vehículos menores habilitados para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros deberán pertenecer a un Transportador Autorizado y no debe estar considerado en otra entidad del Distrito o de otra jurisdicción.

ARTÍCULO 41°.- Los vehículos menores autorizados deben ser de la categoría L5, estar equipados con los dispositivos e instrumentos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos; así mismo mantenerse en buenas condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene de acuerdo con las normas que establezcan las autoridades.

ARTÍCULO 42°.- Los vehículos menores autorizados deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener el motor, chasis y asientos en buen estado de conservación, así como las demás características consignadas en la Tarjeta de Propiedad.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- b) Llevar cobertor (máscara delantera) y todas las micas deben ser transparentes.
- c) Llevar Botiquín de Primeros Auxilios.
- d) No llevar asiento adicional a lo previsto en la Tarjeta de Identificación Vehicular.

No llevar asientos, baterías, caja de herramientas o cualquier otro objeto parecido al costado del conductor.

1) Aprobar la Constatación de Características de la Municipalidad Competente.

g) Mantener los estándares básicos de orden técnico y las características técnicas del vehículo con los cuales aprobó la Constatación de Características.

Tener SOAT o CAT vigente.

1) Tener Tarjeta de Circulación vigente.

j) Tener Sticker de Identificación Municipal de Vehículo vigente.

k) Llevar la Placa de Rodaje en forma legible y en lugar visible.

l) Llevar el nombre del Transportador Autorizado en la parte posterior superior de la carpa; y el número de orden según el Padrón, en la parte interna a espaldas del separador del conductor y en la parte externa posterior inferior de la carpa.

ARTÍCULO 43°.- La Constatación de Características es el procedimiento de evaluación de las características físicas y técnicas de vehículo menor, que hará la Municipalidad, con vigencia de un (01) año contado a la fecha de su aprobación, debiendo la unidad al término de la vigencia aprobar nuevamente esta Constatación de Características.

ARTÍCULO 44°.- El Propietario del vehículo menor para solicitar la Constatación de Características, deberá cumplir con presentar:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, pidiendo la Constatación de Características.
- b) Copia fedateada del DNI del propietario.
- c) Copia fedateada de Tarjeta de Identificación Vehicular del vehículo.
- d) Copia fedateada del SOAT o CAT vigente del vehículo.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

e) Recibo de Pago por derecho de Constatación de Características.

ARTÍCULO 45°.- El resultado aprobatorio de la Constatación de Características determinará la expedición de la Tarjeta de Circulación.



ARTÍCULO 46°.- La Tarjeta de Circulación es el documento que emite la Municipalidad, que habilita al vehículo para prestar el Servicio Público Especial y acredita haber aprobado la Constatación de Características; debe ser portado por el Conductor.

ARTÍCULO 47°.- El Propietario del vehículo menor para solicitar la Tarjeta de Circulación, deberá cumplir con presentar:



Solicitud dirigida al Alcalde, pidiendo la Tarjeta de Circulación.

- a) Copia fedateada del DNI del propietario.
- b) Copia fedateada de Tarjeta de Identificación Vehicular del vehículo.
- c) Copia fedateada del SOAT o CAT vigente del vehículo.
- d) Declaración Jurada Simple de Antecedentes Judiciales, Penales Negativos y Domicilio del Propietario.
- e) Declaración Jurada Simple que el vehículo no se encuentra registrado en otro Transportador Autorizado del distrito u otra jurisdicción.
- f) Constancia de haber Aprobado la Constatación de Características.
- g) Recibo de Pago por derecho de Tarjeta de Circulación.

ARTÍCULO 48°.- El Propietario del vehículo menor para solicitar Duplicado de la Tarjeta de Circulación, deberá cumplir con presentar:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, bajo la forma de Declaración Jurada, pidiendo duplicado de la Tarjeta de Circulación; consignando los datos correspondientes.
- b) Copia fedateada del DNI del propietario.
- c) Copia certificada de Denuncia.
- d) Recibo de Pago por derecho de Duplicado de la Tarjeta de Circulación.

ARTÍCULO 49°.- El plazo de vigencia de la Tarjeta de Circulación es de un (01) año.

ARTÍCULO 50°.- La Tarjeta de Circulación podrá ser cancelada, a solicitud del Propietario del





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Vehículo.

ARTÍCULO 51°.- La renovación de la Tarjeta de Circulación sólo procederá luego de haber aprobado la Constatación de Características correspondiente.

ARTÍCULO 52°.- La Tarjeta de Circulación debe consignar los siguientes datos:

a) Nombre del Transportador Autorizado a la que pertenece el Vehículo.

b) Lugar de origen y zona de retén autorizados (área y ubicación exacta).

c) Horario autorizado.

d) Plazo de vigencia para la autorización, consignando la fecha de vencimiento de la misma.

e) Número de Registro de acuerdo al Padrón del Transportador Autorizado.

f) Nombre del Propietario del Vehículo

g) Número de Placa de Rodaje del Vehículo

h) Número de Motor del Vehículo.

i) Marca.

j) Modelo.

k) Año de Fabricación.

l) Número Máximo de Pasajeros que Transporta.

m) Fecha de Emisión y de Caducidad.

ARTÍCULO 53°.- El Sticker de Identificación Municipal de Vehículo, es el dispositivo que será colocado al Vehículo Autorizado, por la Municipalidad Competente.

ARTÍCULO 54°.- El plazo de vigencia del Sticker de Identificación Municipal de Vehículo es de un (01) año.

ARTÍCULO 55°.- Sticker de Identificación Municipal de Vehículo será cancelado automáticamente cuando la Tarjeta de Circulación del vehículo es cancelada.

ARTÍCULO 56°.- En el Sticker de Identificación Municipal de Vehículo, se consignará:





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- a) El Número de Registro del Vehículo en la Municipalidad Competente.
- b) Nombre del Transportador Autorizado a la que pertenece el Vehículo.
- c) Número de Registro de acuerdo al Padrón del Transportador Autorizado.
- d) Fecha de Emisión y Caducidad.



TÍTULO VI

DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 57°.- Los conductores de los Vehículos Autorizados, deberán tener la Licencia de Conducir Clase B, Categoría II, para conducir vehículos motorizados expedidos por la Municipalidades Provinciales.

ARTÍCULO 58°.- Los conductores de los Vehículos Autorizados, deberán obtener la Credencial de Identificación Municipal, que es otorgada por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

ARTÍCULO 59°.- Los conductores de los Vehículos Autorizados, deberán recibir anualmente el Curso de Educación Vial, que la Municipalidad dicta y que es requisito indispensable para obtener la Credencial de Identificación Municipal.

ARTÍCULO 60°.- La Credencial de Identificación Municipal, es el documento que identifica al conductor y es emitida por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera. Es de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 61°.- El conductor del vehículo menor para solicitar la Credencial de Identificación Municipal del Conductor, deberá cumplir con presentar:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, pidiendo la Credencial de la Identificación Municipal de Conductor.
- b) Copia fedateada del DNI.
- c) Copia fedateada de Licencia de Conducir.
- d) Declaración Jurada simple de Antecedentes Judiciales, Penales Negativos y Domicilio.
- e) Declaración Jurada simple de NO estar considerado en otro Transportador Autorizado del





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

f) distrito u otra jurisdicción.

Constancia de haber recibido el Curso de Educación Vial, que la Municipalidad dicta en año correspondiente.

Recibo de Pago por derecho de Credencial de la Identificación Municipal de Conductor.

ARTÍCULO 62°.- El conductor del vehículo menor para solicitar Duplicado de la Credencial de Identificación Municipal del Conductor, deberá cumplir con presentar:

Solicitud dirigida al Alcalde, bajo la forma de Declaración Jurada, pidiendo duplicado de la Credencial de la Identificación Municipal de Conductor, consignando los datos correspondientes.

b) Copia fedateada del DNI.

e) Copia certificada de Denuncia.

c) Recibo de Pago por derecho de Duplicado la Credencial de Identificación Municipal del Conductor.

ARTÍCULO 63°.- El plazo de vigencia de la Credencial de Identificación Municipal del Conductor es de un (01) año.

ARTÍCULO 64°.- La Credencial de Identificación Municipal del Conductor podrá ser cancelada, a solicitud del Conductor.

ARTÍCULO 65°.- En la Credencial de Identificación Municipal del Conductor debe consignar los siguientes datos:

a) Número de Credencial.

b) Nombre del Transportador Autorizado a la que pertenece.

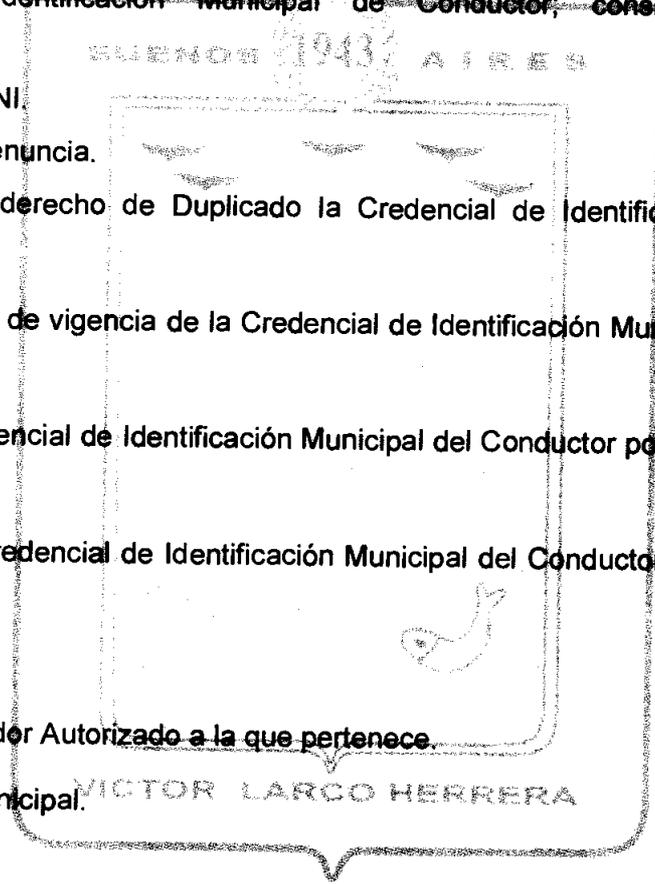
c) Número de Registro Municipal.

d) Nombres y Apellidos.

e) Número del D. N. I.

f) Fecha y lugar de Nacimiento.

g) Número de Licencia de Conducir.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

h) Categoría y Clase de Licencia.

i) Fotografía reciente, tamaño carné a colores.

j) Fecha de Emisión y de Caducidad.

ARTÍCULO 66°.- La Credencial de Identificación Municipal del Conductor debe ser llevada por el conductor en un lugar y forma visible.

TÍTULO VII

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 67°.- Obligaciones Del Transportador Autorizado Que Presta El Servicio De Transporte Público Especial De Pasajeros Y Carga En Vehículos Menores: Señalar un domicilio legal al cual se remitirán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

a) Difundir, cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, entre sus asociados, así como cumplir todas las disposiciones de alcaldía, resoluciones gerenciales, reglamentos y normas que le sean aplicables y las que se dicten en el futuro.

Que sus vehículos menores sean conducidos por conductores autorizados.

c) Los vehículos menores registrados en el transportador autorizado no deben usar lunas polarizadas.

d) Que sus vehículos menores cuenten con un botiquín de primeros auxilios.

e) Que los conductores de vehículos menores cumplan con las disposiciones de la presente ordenanza.

f) Mantener vigente las pólizas de seguro de los vehículos menores.

g) Comunicar a la municipalidad el nombre de su representante legal.

h) Uniformizar los colores de su flota de acuerdo con las disposiciones que al respecto se coordine y registre en la municipalidad.

i) Los conductores de vehículos menores deben obtener y portar la respectiva licencia de conducir.

j) Que el servicio sea realizado únicamente por los vehículos autorizados por la municipalidad.

k) Disponer que los vehículos menores que la integran cumplan con la verificación de





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

l) características vehiculares.

Comunicar a la municipalidad las adiciones o retiros de los vehículos menores y/o de conductores, los cambios del domicilio legal y/o del representante legal que se efectúe.

Verificar que los vehículos menores autorizados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene.

o) Mantener vigente el registro único de contribuyente (R.U.C).

Velar y establecer que se pinten los números internos de los vehículos menores de manera correlativa a la cantidad establecida por la municipalidad para prestar el servicio.

Que los vehículos menores que la integran solo hagan uso de los paraderos autorizados.

Prestar el servicio con una flota vehicular con un mínimo de 15 y un máximo de 17 unidades vehiculares.

s) No permitir la prestación del servicio de conductores menores de edad.

t) Disponer de manera obligatoria que los conductores que la integran asistan al dictado del curso de educación y seguridad vial que programe la municipalidad.

u) Las demás que disponga la presente ordenanza.

ARTÍCULO 68°.- Obligaciones Del Conductor Que Presta El Servicio De Transporte Público Especial De Pasajeros Y Carga En Vehículos Menores:

a) Llevar la Credencial de Identificación Municipal en un lugar y forma visible.

b) No conducir un vehículo menor sin que este haya aprobado con la verificación de características.

c) Llevar en el vehículo un número no mayor a tres (03) pasajeros

d) Conducir portando la Licencia de Conducir, Credencial de Identificación Municipal, Tarjeta de Circulación, Tarjeta de Identificación Vehicular, Póliza de Seguro vigente.

e) Prestar servicio en los Paraderos o vías autorizadas por la Municipalidad Competente.

f) Tratar con respeto a los pasajeros.

g) No estacionar la unidad vehicular que conduce para recoger pasajeros en lugares no





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- h) autorizados, ni en paradero que no correspondan al transportador autorizado que la integra.
- i) Conducir a velocidad no mayor a treinta (30) Km. por hora.

Circular por lugares autorizados y señalizados, no recorrer en forma longitudinal las vías: Evitamiento – Dos de Mayo, Av. Larco, Av. Seoane, Av. Huamán, Prolongación Fátima y Av. El Golf, pudiendo hacerlo por las vías auxiliares y/o cruzarlas con cuidado.

- k) Cumplir con los Reglamentos dictados por la Municipalidad .

Asistir al Curso de Educación Vial programado, organizado y dictado por la Municipalidad.

Conducir el vehículo sin haber ingerido bebidas alcohólicas o bajo efecto de drogas.

- n) Cuidar la seguridad e higiene, mantener el vehículo en correcto funcionamiento y limpio.
- o) Detener el vehículo menor cuando el inspector municipal de transporte así lo requiere.
- p) Debe usar un uniforme de Identificación, no usar short, sandalias, audífonos, anteojos oscuros, u otros elementos no propios para el servicio.
- q) No hacer uso de equipo de sonido, ni bocinas que sobrepasen los estándares nacionales permisibles y el Reglamento de Calidad Ambiental.
- r) Coordinar periódicamente Acciones Cívicas, de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana programadas por la Municipalidad.
- s) Prestar auxilio inmediato a sus pasajeros en caso de accidente o incidente con daños personales, efectuando las acciones necesarias cubriendo los gastos necesarios que demande tal eventualidad.
- t) No abandonar sin causa justificada el vehículo menor con o sin pasajeros en la vía pública en el momento que el inspector municipal de transporte este realizando un operativo de fiscalización y control del servicio de transporte.
- u) El conductor es responsable administrativamente por las infracciones cometidas durante la prestación del servicio de transporte de pasajeros, vinculadas a su propia conducta.
- v) No movilizar por ningún motivo personas en la cabina del conductor.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ARTÍCULO 69°.- Obligaciones De Los Pasajeros:



No causar daño al vehículo menor de servicio de transporte.

Pagar el precio acordado por el servicio contratado.

c) No obligar al conductor a detener el vehículo menor en lugares que ponga en riesgo su integridad física o la de las personas ocupantes o no del vehículo.



hacer el uso del servicio en vehículos menores autorizados por razones de seguridad.

Respetar y colaborar con los operativos y/o intervenciones que efectúa la municipalidad.

f) Respetar al conductor del vehículo menor.

g) Las demás que disponga la presente ordenanza.



TÍTULO VIII

DE LOS SEGUROS

ARTÍCULO 70°.- Es responsabilidad de los propietarios contratar y mantener vigente la póliza de Seguros y la cobertura, que cubra accidentes personales de sus pasajeros, conductores y terceros.

Debiendo de tomarse en cuenta las siguientes coberturas y montos:

- | | |
|---|-------|
| a) Muerte: c/u | 4 UIT |
| b) Invalidez permanente c/u | 4 UIT |
| c) Incapacidad temporal | 1 UIT |
| d) Gastos de Atención Médica, hospitalaria y quirúrgica | 5 UIT |
| e) Gastos de Sepelio | 1 UIT |
| f) Responsabilidad frente a terceros | 2 UIT |

De acuerdo con la Ley General de Transporte y su Reglamento.

ARTÍCULO 71°.- El Transportador Autorizado acreditará anualmente ante la Municipalidad Competente contar con el certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT o





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

el Certificado contra Accidentes de Tránsito – CAT, del total de su flota vehicular.



TÍTULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 72°.- Constituye infracciones al presente reglamento la transgresión de las disposiciones por acción u omisión, dando lugar a la aplicación de la sanción correspondiente por la Municipalidad.

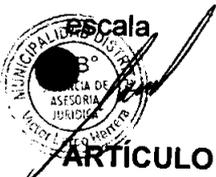


ARTÍCULO 73°.- Las sanciones que se aplicarán por infracciones al presente Reglamento son las siguientes:

- a) Multa.
- b) Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal del Distrito.
- c) Suspensión.
- d) Cancelación.

Estas pueden ser complementarias dependiendo de la infracción.

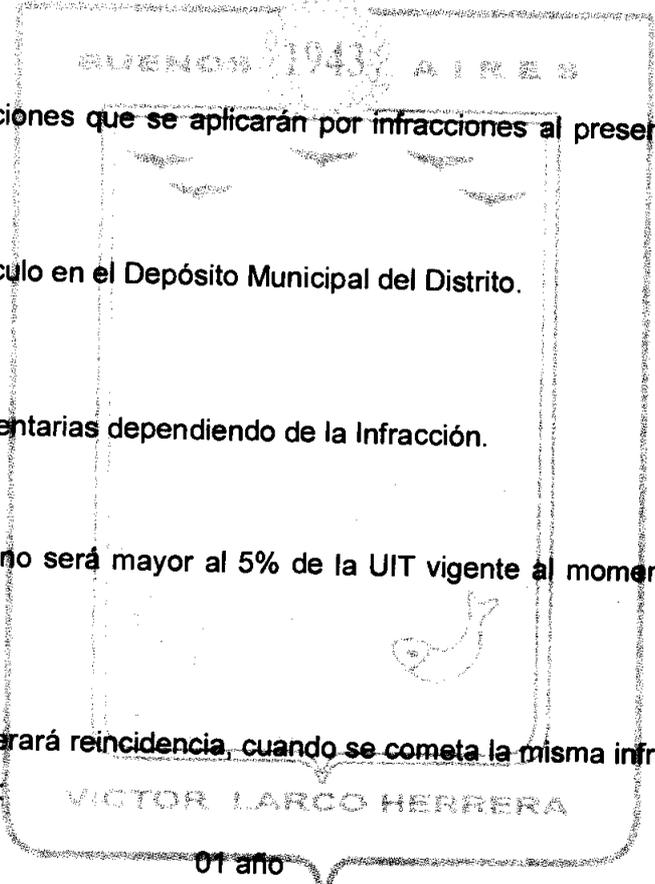
ARTÍCULO 74°.- La multa no será mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago según



ARTÍCULO 75°.- Se considerará reincidencia, cuando se cometa la misma infracción en un plazo de tiempo determinado para:

- | | |
|-----------------------------|----------|
| a) Transportador autorizado | 01 año |
| b) Vehículo autorizado | 06 meses |
| c) Conductor autorizado | 03 meses |

ARTÍCULO 76°.- El Permiso de Operaciones será cancelado en cualquiera de los siguientes





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

casos:

1. En caso de reincidencia en número de 02 en el plazo de 1 año.

Por incorporar datos falsos en la documentación presentada.

Por traspaso del Permiso de Operaciones.

4. Por incorporar vehículos robados y/o modificados a la flota.

5. Por rebeldía reiterada a los pagos de las multas.

Por abandono de servicio de acuerdo a lo establecido en el Art. 15° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 77°.- La Tarjeta de Circulación será cancelada en cualquiera de los siguientes casos:

1. En caso de reincidencia en número de 02 en el plazo 06 meses.

2. Por incorporar datos falsos en la documentación presentada.

3. Por estar considerado en otro Transportador Autorizado del distrito u otra jurisdicción.

ARTÍCULO 78°.- La Credencial de Identificación Municipal de Conductor será cancelado en cualquiera de los siguientes casos:

1. En caso de reincidencia en número de 02 en el plazo de 03 meses.

2. Por incorporar datos falsos en la documentación presentada.

3. Por estar considerado en otro Transportador Autorizado del distrito u otra jurisdicción.

ARTÍCULO 79°.- Los Transportadores, Vehículos y Conductores; cuyos Permisos de Operaciones, Tarjeta de Circulación, Credencial de Identificación Municipal de Conductor, hayan sido canceladas; no podrán solicitar nuevamente, hasta después de cinco (05) años.

ARTÍCULO 80°.- Las sanciones aplicables a las infracciones cometidas por los Transportadores y Conductores son las siguientes:



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
 GERENCIA DE ASesorIA JURÍDICA
 V.º B.
 MUNICIPIO DE VÍCTOR LARCO HERRERA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
 GERENCIA DE ASesorIA JURÍDICA
 V.º B.
 MUNICIPIO DE VÍCTOR LARCO HERRERA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
 GERENCIA DE ASesorIA JURÍDICA
 V.º B.
 MUNICIPIO DE VÍCTOR LARCO HERRERA

MUNICIPIO DE VÍCTOR LARCO HERRERA
 GERENCIA DE ASesorIA JURÍDICA
 V.º B.
 MUNICIPIO DE VÍCTOR LARCO HERRERA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
 GERENCIA DE ASesorIA JURÍDICA
 V.º B.
 MUNICIPIO DE VÍCTOR LARCO HERRERA

CODIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACOR	MULTA		MEDIDA COMPLEMENTARIA	INFRACCION	
				UIT VIGENTE	OTROS		SUBSANABLE	SUBS
F-100	GRAVE	Por mantener en pésimas condiciones de seguridad y/o higiene el paradero o zona de retén	Transportador	4%		Clausura temporal por 60 días hábiles Erradicación temporal por 60 días hábiles Tapiado temporal por 60 días hábiles		X
F-101	GRAVE	Por mantener en pésimas condiciones de seguridad y/o higiene la unidad móvil o vehículo.	Conductor	4%		Internamiento por 60 días hábiles el Vehículo	Internamiento inmediato	X
F-102	LEVE	Por no comunicar con siete (07) días de anticipación la suspensión temporal del servicio.	Transportador	3%		X
F-103	LEVE	Por suspender por más de quince (15) días el servicio.	Transportador	3%		X
F-104	LEVE	Por abandono de Servicio	Transportador	3%		X
F-105	LEVE	Por no llevar nombre del transportador o código de vehículo según padrón	Propietario del Vehículo	3%		X
F-106	LEVE	Por no tener placas y/o estar no visibles	Propietario del Vehículo/ Conductor	3%		X
F-107	GRAVE	Por prestar servicio sin el sticker de identificación municipal o estar vencido o cancelado	Propietario del Vehículo/ Conductor	4%		Internamiento por 60 días hábiles el Vehículo	Internamiento inmediato	X
F-108	GRAVE	Por prestar servicio sin contar con la credencial de identificación municipal de conductor autorizado o estar vencido o cancelado	Propietario del Vehículo/ Conductor	4%		Internamiento por 60 días hábiles el Vehículo	Internamiento inmediato	X
F-109	GRAVE	Por prestar servicio sin contar con brevete o tenfo vencido	Conductor	4%		Internamiento por 60 días hábiles el Vehículo	Internamiento inmediato	X
F-110	GRAVE	Por prestar servicio sin contar con SOAT o este no este vigente	Propietario del Vehículo	4%		Internamiento por 60 días hábiles el Vehículo	Internamiento inmediato	X



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera



Código	Gravedad	Descripción de la infracción	Responsable	Multa (%)	Medida Correctiva	Observaciones
F-111	LEVE	Por no contar el vehículo con Botiquín de Primeros Auxilios	Propietario del Vehículo/ Conductor	3%	Internamiento por 60 días hábiles el Vehículo	X
F-112	LEVE	Por prestar servicio fuera del horario autorizado municipalmente	Propietario del Vehículo	3%	Internamiento por 60 días hábiles el Vehículo	X
F-113	LEVE	Por prestar servicio sin tener Tarjeta de Circulación o esta vencida	Propietario del Vehículo	3%	Internamiento por 60 días hábiles el Vehículo	X
F-114	GRAVE	Por prestar servicio sin tener Permiso de Operaciones o encontrándose vencido o cancelado	Propietario del Vehículo	4%	Internamiento por 60 días hábiles el Vehículo	X
F-115	LEVE	Por no contar con cobertor (cabina de conductor)	Propietario del Vehículo	3%	...	X
F-116	GRAVE	Por permitir el manejo del vehículo menor autorizado o no autorizado a una persona menor de edad	Propietario del Vehículo	4%	Internamiento por 60 días hábiles el Vehículo Suspensión por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	X
F-117	LEVE	Por prestar servicio sin contar con uniforme o estar desarrengado o mal uniformado	Conductor	3%	...	X
F-118	GRAVE	Por alterar la tranquilidad pública o producir contaminación ambiental (ruidos molestos, mal olor, gases tóxicos, y otros similares)	Propietario del Vehículo/ Conductor	4%	Internamiento por 60 días hábiles el Vehículo Suspensión por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas Suspensión por 60 días hábiles del brevete	X
F-119	GRAVE	Por maltratar, faltar el respeto, o no brindar un buen servicio al pasajero	Conductor	4%	Suspensión por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	X
F-120	GRAVE	Por negar el servicio a personas ancianas, discapacitadas, embarazadas o menores de edad	Conductor	4%	Suspensión por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	X



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

F-121	GRAVE	Por trasladar en el vehículo menor a más de tres personas	4%		Interrupción por 60 días hábiles el Vehículo	Interrupción inmediata	X
F-122	GRAVE	Por provocar accidente de tránsito como producto de la negligencia del conductor del vehículo menor	5%		Suspensión por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción inmediata	X
F-123	GRAVE	Por ocupar paradero no autorizado municipalmente	5%		Interrupción por 60 días hábiles el Vehículo	Interrupción inmediata	X
F-124	LEVE	Por aprovisionar combustible estando con pasajeros	3%		Suspensión por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Suspensión inmediata del brevete	X
F-125	LEVE	Por transferir la credencial a persona distinta de la autorizada	3%		Interrupción por 60 días hábiles el Vehículo	Interrupción inmediata	X
F-126	GRAVE	Por prestar servicio en una zona no autorizada, zona declarada como rígida	5%		Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción inmediata	X
F-127	GRAVE	Por transportar personas fuera del toldo y/o en el cobertor del vehículo menor (cabina del conductor)	5%		Interrupción por 60 días hábiles el Vehículo	Interrupción inmediata	X
F-128	GRAVE	Por manejar excediendo la velocidad máxima permitida (30 km/h)	5%		Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción inmediata	X



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Código	Gravedad	Descripción de la infracción	Categoría	Multa (%)	Medidas de suspensión	Medidas de suspensión				
F-131	GRAVE	Por circular por vías restringidas y vías urbanas no determinadas por la Municipalidad	Conductor	5%	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	X
F-132	GRAVE	Por incurrir en maltrato físico y/o verbal al inspector municipal y/o policía de transporte	Conductor	5%	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	X
F-133	GRAVE	Por negarse a identificarse, presentar documentación requerida por el inspector municipal y/o policía de transporte	Conductor	5%	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	
F-134	GRAVE	Por no detenerse ante la intervención que hace el inspector municipal y/o policía de transporte	Conductor	5%	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	Interrupción por 60 días hábiles de las autorizaciones municipales otorgadas	X





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ARTÍCULO 81°.-POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

La Policía Nacional del Perú prestará el auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realiza la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, como son la detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan el servicio especial de pasajeros en vehículos menores.

ARTÍCULO 82°.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL SIN CONTAR CON PERMISO DE OPERACIÓN.

En los casos que la Municipalidad detecte la prestación del Servicio Especial sin contar con el Permiso de Operación respectivo, procederá a retener el vehículo menor e internarlo preventivamente, en el Depósito Municipal, para cuya acción podrá solicitar el apoyo de la PNP, el vehículo que será liberado cuando haya cancelado íntegramente la multa fijada por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

ARTÍCULO 83°.- El vehículo internado en el Depósito Municipal sólo podrá ser retirado por el propietario, previa cancelación íntegra de la multa considerada en el código V - 11 y pago por internamiento en el depósito municipal a razón de Diez Nuevos Soles (S/. 10.00), por día de internamiento.

Para el cumplimiento de esta disposición, la Autoridad Municipal requerirá del apoyo de la Policía Nacional del Perú, la que se encuentra obligada a prestarlo conforme a lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y artículos 5° y 24° del Decreto Supremo Nro. 055-2010-MTC.

ARTÍCULO 84°.- Las papeletas por infracción al presente Reglamento serán impuestas por el Inspector Municipal de Transporte, que depende de la División de Transporte y Tránsito, pudiendo tener el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 85°.-APLICACIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN

Para la aplicación de las papeletas de infracción a los vehículos menores, conductores y personas jurídicas, el Inspector Municipal y/o Policía de Tránsito, constatará la comisión de la infracción prevista en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) vigente de la Municipalidad, solicitará al conductor la credencial del conductor, Certificado de Operación y





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

verificará el sticker de identificación del vehículo, como el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

La documentación solicitada por el inspector municipal y/o policía de tránsito serán devueltos, de ser el caso, con la correspondiente papeleta de infracción, la que deberá ser firmada por el conductor. En caso que el infractor se negara a firmar la papeleta de infracción, motivará que el inspector municipal o policía de tránsito deje constancia de este hecho en la misma papeleta, sin que ello invalide o reste eficacia en modo alguno a la sanción impuesta.

La comisión de la infracción estará acreditada mediante toma probatoria o videos de filmación obtenidos por medio de las cámaras de video-vigilancia y/o por los mismos inspectores municipales.

Las multas por infracción al presente Reglamento deberán ser pagadas cuando haya concluido el procedimiento administrativo sancionador, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución; descontando el 50% del importe en caso de ser cancelado dentro de los quince (15) días hábiles en mención, contados a partir del día siguiente de ser sancionada, en este caso la copia de la papeleta de infracción constituye el sustento de la infracción cometida y el pago el reconocimiento de la infracción impuesta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los expedientes, presentados por Personas Jurídicas interesados en prestar el Servicio Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados, deberán adecuarse al presente Reglamento a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que apruebe mediante Decreto de Alcaldía las Disposiciones Complementarias necesarias para mejorar la aplicación y cumplimiento de la Presente Ordenanza.

TERCERA.- Créase la Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera que estará integrada por los tres regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano e





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Infraestructura Vecinal del Concejo Municipal, un representante acreditado de la Comisaria PNP de Buenos Aires y un representante de las Organizaciones de Transportadores autorizados del distrito para prestar el Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores autorizados, debidamente acreditado; con las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del transporte y tránsito en el distrito de Víctor Larco Herrera para ponerlas en consideración del Concejo Municipal.

2. Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de Educación y Seguridad Vial.

3. Promover y difundir sus acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial.

4. Formular propuestas y /o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidas por la autoridad competente.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.-La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará los Formularios de las Papeletas de Infracción, Boletas de Internamiento y de las Órdenes de Liberación, mediante Resolución Gerencial, considerando las especificaciones y características pertinentes.

VICTOR LARCO HERRERA





ANEXO 2

N°	Denominación del procedimiento	Requisitos	Derecho de pago		Calificación			Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad que aprueba el trámite	Autoridad que resuelve el recurso impugnatorio
			% UIT	s/.	Auto máx	Evaluar. previa	Posit			
1	PERMISO DE OPERACIONES Ley N° 27972 Ley N° 27181 D. S. N° 055-2010-MTC	a) Solicitud dirigida al Alcalde, bajo la forma de Declaración Jurada, indicando Razón Social, Representante y Domicilio Legal. b) Copia Literal de la Ficha Registral de Inscripción expedida por la Oficina Registral, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. c) Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor a quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud. d) Copia fedateada del DNI del representante legal. e) Copia fedateada RUC f) Padrón de Propietarios (Nombre y DNI), Vehículos (Placa); y Conductores (Nombre y DNI). g) Copia fedateada del DNI de cada propietario. h) Copia fedateada de Tarjeta de Identificación Vehicular de cada vehículo. i) Copia fedateada del SOAT y/o CAT vigente de cada vehículo. j) Copia fedateada del CITY de cada vehículo. k) Declaración Jurada simple de Antecedentes Judiciales, Penales Negativos y Domicilio de cada propietario. l) Declaración Jurada Simple que el vehículo no se encuentra registrado en otro Transportador Autorizado del distrito u otra jurisdicción. m) Copia fedateada de DNI de cada conductor. n) Copia fedateada de Licencia de Conducir de cada conductor. o) Declaración Jurada simple de Antecedentes Judiciales, Penales Negativos y Domicilio de cada conductor. p) Declaración Jurada simple, comprometiéndose a que en caso de accidente auxiliará en forma inmediata a los accidentados. q) Constancia de Aprobación de la Constatación de Características. r) Recibo de Pago por derecho de Permiso de Operaciones.	1,24	s/.					Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano (Reconsideración) Gerente Municipal (Apelación)
			45.16				30 días	Secretaría General Trámite Documentario		



RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIONES

Ley N° 27972
Ley N° 27181
D. S. N° 066-2010-MTC

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, bajo la forma de Declaración Jurada, indicando Razón Social, Representante y Domicilio Legal.
- b) Copia Literal de la Ficha Registral de Inscripción expedida por la Oficina Registral, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- c) Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor a quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) Copia fedateada del DNI del representante legal.
- e) Copia fedateada del RUC
- f) Padrón de Propietarios (Nombre y DNI), Vehículos (Placa); y Conductores (Nombre y DNI).
- g) Copia fedateada del DNI de cada propietario.
- h) Copia fedateada de Tarjeta de Identificación Vehicular de cada vehículo.
- i) Copia fedateada del SOAT y/o CAT vigente de cada vehículo.
- j) Copia fedateada del CIVT de cada vehículo.
- k) Declaración Jurada simple de Antecedentes Judiciales, Penales Negativos y Domicilio de cada propietario.
- l) Declaración Jurada Simple que el vehículo no se encuentra registrado en otro Transportador Autorizado del distrito u otra jurisdicción.
- m) Copia fedateada de DNI de cada conductor.
- n) Copia fedateada de Licencia de Conducir de cada conductor.
- o) Declaración Jurada simple de Antecedentes Judiciales, Penales Negativos y Domicilio de cada conductor.
- p) Declaración Jurada simple, comprometiéndose a que en caso de accidente auxiliará en forma inmediata a los accidentados.
- q) Constancia de Aprobación de la Constatación de Características.
- r) Recibo de Pago por derecho de Permiso de Operaciones.

1,24 45.16

30 días

Secretaría General
Trámite Documentario

Gerente de Obras y Desarrollo Urbano
(Reconsideración)
Gerente Municipal (Apelación)

CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS

Ley N° 27972
Ley N° 27181
D. S. N° 066-2010-MTC

- 1. Solicitud dirigida al alcalde, pidiendo la Constatación de Características.
- 2. Copia fedateada del DNI del propietario.
- 3. Copia fedateada de tarjeta de Identificación Vehicular del vehículo.
- 4. Copia fedateada del SOAT o CAT vigente del vehículo.
- 5. Recibo de pago por derecho de constatación de características.

0,89 32.44

30 días

Secretaría General
Trámite Documentario

Gerente de Obras y Desarrollo Urbano
(Reconsideración)
Gerente Municipal (Apelación)





4	TARJETA DE CIRCULACION Ley N° 27972 Ley N° 27181 D. S. N° 055-2010-MTC	1. Solicitud dirigida al alcalde, pidiendo la Tarjeta de Circulación. 2. Copia fedateada del DNI del propietario. 3. Copia fedateada de Identificación Vehicular del vehículo. 4. Copia fedateada del SOAT o CAT vigente del vehículo. 5. Declaración Jurada simple de Antecedentes Judiciales, Penales Negativos y Domicilio del propietario. 6. Declaración Jurada simple que el vehículo no se encuentra registrado en otro transportador autorizado del distrito u otra jurisdicción. 7. Constancia de haber aprobado la Constatación de Características. 8. Recibo de pago por derecho de Tarjeta de Circulación.	0,57	20.80	30 días	Secretaría General Trámite Documentario	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano (Reconsideración) Gerente Municipal (Apelación)
5	STICKER MUNICIPAL DE VEHICULO AUTORIZADO Ley N° 27972 Ley N° 27181 D. S. N° 055-2010-MTC	1. Solicitud dirigida al señor alcalde, solicitando el Sticker Municipal de Vehículo Autorizado 2. Copia fedateada de Tarjeta de Circulación 3. Recibo de pago por derecho de Sticker Municipal de Vehículo Autorizado.	0,52	19.12	30 días	Secretaría General Trámite Documentario	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano (Reconsideración) Gerente Municipal (Apelación)
6	CREDECIAL MUNICIPAL DE IDENTIFICACION DE CONDUCTOR AUTORIZADO Ley N° 27972 Ley N° 27181 D. S. N° 055-2010-MTC	1. Solicitud dirigida al señor alcalde, solicitando el Credencial Municipal de Identificación Municipal del Conductor Autorizado. 2. Copia de DNI, Certificado o Declaración Jurada de domicilio, de Antecedentes judiciales y penales; y licencia de conducir de los conductores. 3. Recibo de pago por derecho de Credencial Municipal de Identificación Municipal del Conductor.	0,60	21.79	30 días	Secretaría General Trámite Documentario	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano (Reconsideración) Gerente Municipal (Apelación)
7	DUPLICADOS DE: - Tarjeta de Circulación - Sticker de Identificación Municipal del vehículo Credencial de Identificación Municipal del conductor Ley N° 27972 Ley N° 27181 D. S. N° 055-2010-MTC	1. Solicitud dirigida al señor alcalde, bajo la forma de Declaración Jurada indicando los datos correspondientes. 2. Copia Certificado de Denuncia. 3. Copia de DNI. 4. Recibo de pago por derecho de Duplicado de: - Tarjeta de Circulación - Sticker de Identificación Municipal del Vehículo - Credencial Municipal de Identificación Municipal de Conductor.	0,57 0,52 0,60	20.80 19.12 21.79	30 días	Secretaría General Trámite Documentario	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano (Reconsideración) Gerente Municipal (Apelación)



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera



Modificación los códigos E. establecido en el CUIS vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2013-MDVLH

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO N° 3

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

E	INFRACCIONES GENERALES						SUSANABLE	NO SUSANABLE
	Código	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACCTOR	SANCIÓN PECUNIARIA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDA DE carácter PROVISIONAL		
E-100	GRAVE	Por presentar datos falsos que influyan en la determinación de obligaciones u ocultar infracciones a las normas legales vigentes, al momento de solicitar autorización y/o licencia municipal, carnet sanitario, certificado de fumigación, certificado de cese	Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista	50%	Clausura temporal por 60 días hábiles Declaración de inhabilitación de inmueble Paralización temporal y/o definitiva de obra		X
E-101	GRAVE	Por obstaculizar, obstruir y/o negarse en cualquier circunstancia a las labores de fiscalización en establecimiento comercial, industrial y/o de servicio.	Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista	80%	Clausura temporal por 60 días hábiles Declaración de inhabilitación de inmueble Paralización temporal y/o definitiva de obra		X
E-102	GRAVE	Por impedir durante el tiempo mínimo de 10 minutos ingresar a fiscalizar, notificar y/o verificar el establecimiento, construcción y/o predio.	Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista	80%	Clausura temporal por 60 días hábiles Declaración de inhabilitación de inmueble Paralización temporal y/o definitiva de obra		X
E-103	GRAVE	Por obstaculizar y/o obstruir diligencia de clausura de establecimiento (cualquiera sea su naturaleza legal) que se estuviera efectivizando por la Unidad de Ejecución Coactiva.	Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista	50%	Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer. En caso de ser sanción de clausura temporal o paralización temporal esta se convierte en definitiva.	Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer durante la diligencia		X
E-104	GRAVE	Por destruir, deteriorar, no conservar o retirar los carteles y/o afiches fijados por la Unidad de Ejecución Coactiva, producto de diligencia de clausura cualquier sea su naturaleza legal.	Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista	25%	Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer. En caso de ser sanción de clausura temporal o paralización temporal esta se convierte en definitiva.	Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer		X





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

			<p>25%</p>	<p>Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista.</p>	<p>Por consentir la destrucción, deterioro, no conservación o retiro de los carteles y/o afiches fijados por la Unidad de Ejecución Coactiva, producto de diligencia de clausura cualquier sea su naturaleza legal.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>E-106</p>	<p>X</p>	
		<p>Las mismas establecidas por la comisión de infracción a imponer</p>	<p>Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer. En caso de ser sanción de clausura temporal o paralización temporal esta se convierte en definitiva.</p>	<p>50%</p>	<p>Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista</p>	<p>Por destruir, deteriorar y/o no conservar los medios destinados y/o utilizados para asegurar mandato de clausura efectivizado por la Unidad de Ejecución Coactiva.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>E-107</p>	<p>X</p>
		<p>Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer</p>	<p>Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer. En caso de ser sanción de clausura temporal o paralización temporal esta se convierte en definitiva.</p>	<p>1UIT</p>	<p>Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista</p>	<p>Por frustrar diligencia que efectiviza mandato que sea materia de ejecución coactiva a través de la obstaculización y/o destrucción directa o indirecta.</p>	<p>MUY GRAVE</p>	<p>E-108</p>	<p>X</p>
		<p>Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer</p>	<p>Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer</p>	<p>Doble de sanción de multa impuesta con la infracción anterior</p>	<p>Titular del establecimiento/ Propietario del inmueble, copropietario, Responsable de la obra/ Empresa contratista/ Propietario del vehículo/ Transportador/ Conductor</p>	<p>Por continuación o reincidencia en la comisión de infracción que haya sido sancionada.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>E-109</p>	<p>X</p>
		<p>Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer</p>	<p>Las mismas establecidas por la comisión de la infracción a imponer</p>	<p>Doble de sanción y/o impuesta con la infracción anterior</p>	<p>Titular del establecimiento y/o propietario del inmueble/ copropietario/ Empresa arrendatario/ Empresa contratista/ Responsable de la obra</p>	<p>Por no reparar el daño causado por el infractor, y solicitado mediante Resolución de Sanción.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>E-110</p>	<p>X</p>

